

COPIA CERTIFICADA

§



**NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA)-
C U A N T I A: S/.5'000.000,00.-
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente Décimo Tercero de este cantón, en ejercicio del cargo por licencia otorgada a su titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen: la señora RAQUEL DOLORES ZUÑIGA SALAS DE VALVERDE, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; señorita SORAYA MARIA ELENA VALVERDE ZUÑIGA, de estado civil soltera, de profesión estudiante, y el señor Ingeniero LUIS KILBERT VALVERDE ZUÑIGA, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, los tres por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

CANDY
Constitucion-2
A-3595

J

para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima denominada AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA), que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con plena capacidad para contratar: a) SEÑORA RAQUEL DOLORES ZUÑIGA SALAS DE VALVERDE; b) SEÑORITA SORAYA MARIA ELENA VALVERDE ZUÑIGA; c) Ingeniero LUIS KILBERT VALVERDE ZUÑIGA - SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.- AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA).- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima bajo la denominación de AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA), que estará sujeta a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA).- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Conste por el presente contrato la constitución de una Compañía Anónima que se denominará AGRIVALZU



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA) de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o fuera del país.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicará: Uno) A la actividad agrícola de la floricultura en todas sus fases esto es, cultivar, cosechar y procesar, la Compañía se dedicará además a la importación, exportación, comercialización, de todo los productos que se obtengan, en base a la floricultura. Dos) A la prestación de servicios a terceros contratando personal capacitado de manera individual o por equipo, personal que podrá desempeñar faenas agrícolas y agroindustriales de cualquier tipo.- Tres) A la administración, arriendo, compra, venta, permuta de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos y/o rurales.- Cuatro) A prestar servicios temporales o permanentes con personal especializado y debidamente equipado en empacadoras de flores o de cualquier producto agrícola de cualquier persona jurídica o natural que contrate los servicios de la Compañía.- Cinco) A la prestación de servicios temporal o permanente con personal especializado y debidamente equipado en camaroneras o empacadoras de especies bioacuáticas de cualquier persona natural o jurídica que contrate los servicios de la Compañía.- Seis) A la actividad agrícola en todas sus fases esto

J

es, cultivar, cosechar, procesar, y, comercializar productos agrícolas tanto de cultivos de ciclo corto como perennes. Para lo cual la compañía podrá importar toda clase de maquinaria agroindustrial que sus fines requieran.- Siete) A la compra de toda clase de productos agrícolas, con el fin de procesarlos y/o comercializarlos.- Ocho) A la actividad pesquera en todas sus fases, incluyendo la extracción y captura, el procesamiento, esto es, la conservación, congelamiento y transformación de productos pesqueros; servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de maquinarias industriales en empacadoras propias o de compañías contratantes y a su elaboración de conservas de pescado y sus derivados. Nueve) al cultivo, desarrollo y cosecha de camarón en diferentes especies y tamaños, mediante piscinas artificiales, su industrialización, procesamiento y comercialización; Diez) A la prestación de servicios administrativos en materia de comercialización nacional y/o internacional, en lo que a la industria del camarón y otras especies bioacuáticas se refiere.- Once) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.- Doce) Se dedicará a la compra venta de materias primas para el fomento y cultivo de productos agrícolas.- Trece) A la importación y venta de productos químicos para la industria y la

\$

3



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

agricultura.- Catorce) A la importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil.- Quince) Al desarrollo, crianza y explotación de ganado mayor y menor, importar ganado y productos necesarios para la agricultura y la ganadería.- Dieciséis) Podrá comprar y permutar y suscribir por cuenta propia participaciones de Compañías Limitadas, y acciones de Compañías Anónimas.- Diecisiete) Se dedicará a la compra venta de materias primas para el fomento y cultivo de semillas, maquinarias, equipos, insumos y demás elementos relativos a la actividad pesquera. Podrá constituirse en representante o distribuidor de tales productos o equipos.- Dieciocho) Se dedicará además a la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento, administración y anticresis de bienes inmuebles, diseños, construcción y venta de lotizaciones, urbanizaciones, inmuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- Diecinueve) También se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios.- Veinte) Así mismo se dedicará a la construcción de puentes y carreteras, pistas para la navegación aérea y aeropuertos. La compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción.- Veintiuno) Así también se dedicará a la fabricación de acoples de

§

mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.- Veintidós) Así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de automotores y sus accesorios.-

Veintitrés) Así mismo se dedicarán a la importación, exportación, comercialización, fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Veinticuatro) Así también se

dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas dedicadas a la compra, venta, importación, producción y comercialización de toda clase de equipos, repuestos,

llantas y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- Veinticinco) También se dedicará a la compraventa, distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus

motores, equipos y accesorios, sus instrumentos y partes. Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama

veterinaria y/o humana; profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Realizar por cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de

mercaderías de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos.

Veintiséis) Proveer de asesoramiento técnico agrícola en todas sus áreas. Veintisiete) La



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I

podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y anexos con su objeto.- Veintiocho) A la actividad agrícola del banano en todas sus fases esto es, cultivar, cosechar y procesar, la Compañía se dedicará además a la importación, exportación, comercialización, de todo los productos que se obtengan, en base al banano.- Veintinueve) A la actividad agrícola de la madera en todas sus fases esto es, cultivar, cosechar y procesar, la Compañía se dedicará además a la importación, exportación, comercialización, de todo los productos que se obtengan, en base a la madera.- Treinta) A la actividad agrícola en todas sus fases esto es, cultivar, cosechar, procesar, y comercializar productos agrícolas tanto de cultivos de ciclo corto como perennes, la compañía se dedicará además a la importación, exportación, comercialización, de todo los productos que se obtengan, en base a la producción agrícola de ciclo corto como perenne.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El Capital Social es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinaria y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil.- ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La Sociedad considerará titular de las acciones a aquel que conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de Transferencia, pérdida o daño, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: DE LA EMISION

§

DE LAS ACCIONES.- Los Títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía, cualquier título o acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, Gerente General y Gerente de Producción y Mercadeo.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando éste lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Indicando asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presi-

\$

dente y/o Secretario de la Junta, al momento de la reunión.-
ARTICULO NOVENO.- La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas, las resoluciones se tomarán por mayoría simple del voto del capital pagado, concurrente a la reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente, Gerente General de Producción y Mercadeo y Secretario de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en la proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- UNO) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, Gerente de Producción y Mercadeo y demás funcionarios administrativos de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe. Para la designación, remuneración y remoción de los empleados administrativos de la compañía, se estará a lo dispuesto en el artículo décimo tercero literal C del presente estatuto; DOS) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; TRES) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CUATRO) Resolver acerca de la formación de los fondos de reserva legal y facultativo; CINCO) Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social; SEIS) Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la Compañía, entre los que no se incluirá la representación legal de la misma, sino estuviere expresamente contemplado en el Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente accionista o no de la Compañía, ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad en subrogación del Gerente General. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

I



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de Accionistas; coordinará, y supervisará el normal desarrollo de las actividades de la compañía, y, los demás deberes y atribuciones que la Ley y el presente estatuto le señalen.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionistas o no de la Compañía, tiene a su cargo la administración de la compañía y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Designar a los empleados administrativos de la Compañía determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual de labores, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía; e) Realizar todas las gestiones, actos y contratos afines o conexos con el objeto social de la Compañía dentro

J

de lo que estipula el presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas.- f) Elaboración del presupuesto anual de la compañía, el cual será presentado sesenta días antes de la terminación del ejercicio económico, para su aprobación por la Junta General de Accionistas y de las limitaciones que le imponga el presente Estatuto Social; y, las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. DEL GERENTE DE PRODUCCION Y MERCADEO.- El Gerente de Producción y Mercadeo, accionistas o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las siguientes: a) El manejo de los inventarios y proyecciones de producción. b) Obtener las estadísticas de precios y mercados nacionales e internacionales. c) Obtener información actualizada del mercado. d) Llevar el presupuesto anual de producción. e) Coordinación general de los procesos de administración y mercado con el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO DECIMO SEXTO DE LA REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La Representación Legal la ejerce el Gerente General en forma individual.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario accionista o no de la

§

7

Compañía quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día; en caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- UNO) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; DOS) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas sus operaciones; TRES) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de Accionistas le concediere.-
ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS BALANCES: En el plazo máximo de sesenta días desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente General pondrá a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el balance y estados de cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas convocada para tal

5



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

efecto.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de Junta General, los accionistas acuerden integrar un fondo de reserva facultativo. Para el efecto, se aplicarán los artículos trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de conformidad a la Ley. Para la liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, sección décima segunda.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito, encontrándose pagado de la siguiente forma: A) La señora RAQUEL ZUÑIGA DE VALVERDE, suscribe DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

J

ciento de su valor esto es la suma de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, será pagado en el plazo máximo de Un año, contado a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil;

B) La señorita SORAYA VALVERDE ZUÑIGA, suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y para el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, será pagado en el plazo máximo de Un año, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. C) El Ingeniero LUIS VALVERDE ZUÑIGA, suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, en numerario y al contado. El saldo no pagado esto es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, será pagado en el plazo máximo de UN año contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil.- QUINTA:



5

AUTORIZACION.- Los accionistas declaran que autorizan a la Abogada MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA a que realice todos los trámites necesarios para la Constitución de la Sociedad y lo faculta para que con su solar firma, otorgue cualquier escritura de convalidación rectificación o ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido de manera sustancial.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADA MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el certificado de integración de Capital.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario Suplente a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario Suplente de todo lo cual DOY FE.





BANCO LA PREVISORA

Nº 1523

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, AGOSTO 14 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 39.09%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de . . UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA
VALVERDE ZUÑIGA) que corresponde

RAQUEL ZUÑIGA DE VALVERDE	625.000
SORAYA VALVERDE ZUÑIGA	312.500
LUIS VALVERDE ZUÑIGA	312.500

	1.250.000

COMPANIA S.A. VALVERDE ZUÑIGA 1.250.000.000

Para poner este depósito a la disposición de

AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA)

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

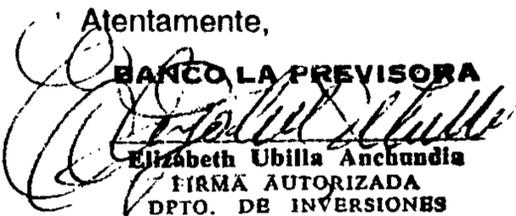
- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

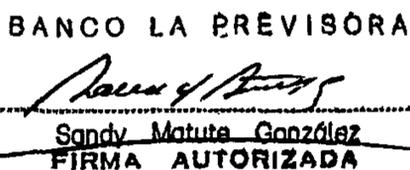
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

 Elizabeth Ubilla Anchundia
 FIRMA AUTORIZADA
 DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA

 Sandy Matute González
 FIRMA AUTORIZADA

F. 01.02.286 / VII-97

8

Raquel Dolores

f) Sra. RAQUEL DOLORES ZUÑIGA SALAS DE VALVERDE.

C.C.# 09-00102260

C.V.# 0784-294

11



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Soraya Valverde

f) Sra. SORAYA MARIA ELENA VALVERDE ZUÑIGA.

C.C.# 09-09531113

C.V.# 0717-280

Luis Valverde Zuñiga

f) Sr. Ing. LUIS KILBERT VALVERDE ZUÑIGA.

C.C.# 0909531105

C.V.# 0717-289

Virgilio Ferrín

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-



Virgilio Ferrín
Ab. Virgilio Ferrín Ferrín
Notario Público
NOTARIA DECIJA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # . 98 -2-1-1-0004192 de fecha 3 de Septiembre de 1.998 , emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUNIGA) de 17 de Agosto de 1998, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera del Cantón. ABG. Virgilio Jarrín Acunzo Guayaquil, 4 de Septiembre de 1.998



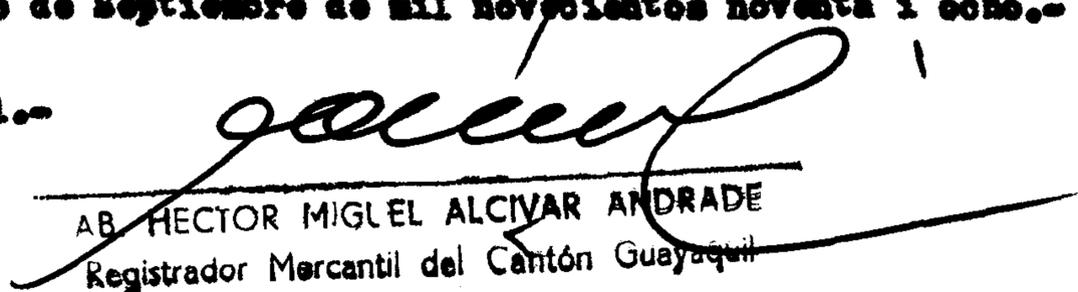
Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 98-2-1-1-0004192, dictada el 3 de Septiembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía AGRIVALZU S.A. - (AGRICOLA VALVERDE ZUNIGA), de fojas 73.713 a 73.731, número 19.075 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.623 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

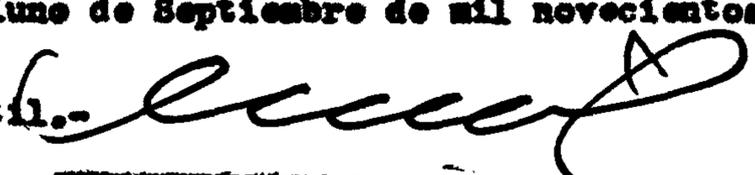
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

cado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil,
veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

\$

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la escritura pública
de CONSTITUCION de la compañía AGRIVALEU S.A. (AGRICOLA VALVERDE SUÑIGA) .-
Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

OFICIO NO. SC.SG.98.

0011071

Guayaquil, 8 OCT 1998

Señor Gerente

21

BANCO LA PREVISORA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch



BANCO LA PREVISORA

Nº 1523

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, AGOSTO 14 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 39.09%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de . . UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA
VALVERDE ZUÑIGA) que corresponde

RAQUEL ZUÑIGA DE VALVERDE	625.000
SORAYA VALVERDE ZUÑIGA	312.500
LUIS VALVERDE ZUÑIGA	312.500

	1.250.000

COMPANIA S.A. VALVERDE ZUÑIGA 1.250.000.000.000

Para poner este depósito a la disposición de

AGRIVALZU S.A. (AGRICOLA VALVERDE ZUÑIGA)

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

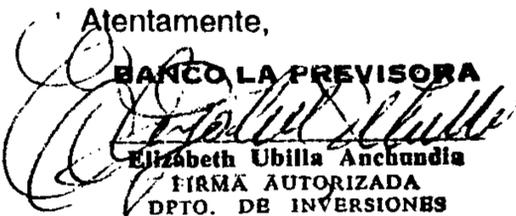
- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

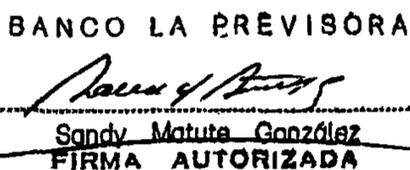
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

 Elizabeth Ubilla Anchundia
 FIRMA AUTORIZADA
 DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA

 Sandy Matute González
 FIRMA AUTORIZADA

F. 01.02.286 / VII-97